

SÉPTIMO: Las presentes reglas, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas, así como las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias fuertes Vivienda Indígena Digna, publicadas en la Gaceta del Gobierno del 22 de enero de 2018.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Tomando en consideración nuestra problemática central, que se refiere a la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica, en el Estado de México, se observó que la afectación de cobertura forestal de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas en el año 2018, por incendios forestales fue de 7,811.85 hectáreas, con un total de 1,380 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 4,241.156 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2018).

El Estado de México por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, se tienen 5 zonas críticas por la incidencia de la tala ilegal en las áreas de Nevado de Toluca, Corredor Biológico Chichinautzin, Izta Popo, Cuenca Valle de Bravo y Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (PROBOSQUE, 2017a). Tales situaciones han generado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica en el Estado de México.

Asimismo, se mantiene un grado de presión fuerte según la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU donde el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%), Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%).

La disponibilidad media de agua por habitante en un año, es un indicador fundamental para evaluar la situación de los recursos hídricos de una cuenca hidrológica. Se considera que existe una escasez extrema cuando es menor a 1,000 metros cúbicos por habitante por año, valor que limita drásticamente las posibilidades de desarrollo. La disponibilidad presenta una escasez crítica si su valor se encuentra entre 1,000 y 1,700 metros cúbicos por habitante por año, situación en la cual es necesario tomar medidas urgentes para preservar el recurso. Se tienen disponibilidades bajas y medias si los valores oscilan entre 1,700 y 5,000 metros cúbicos por habitante por año, y 5,000 y 10,000 metros cúbicos por habitante por año, respectivamente. Si las magnitudes son superiores a 10,000 metros cúbicos por habitante por año, se considera que hay una disponibilidad alta (Breña, 2007).

La entidad forma parte de tres cuencas hidrológicas con disponibilidad promedio de agua de 335 m³ para cada habitante en un año (GEM, 2003).

- ◆ Cuenca Lerma: 31 municipios; 2.56 millones de habitantes; 1,200 m³ para cada habitante en un año, **SITUACIÓN CRÍTICA.**
- ◆ Cuenca Valle de México – Pánuco: 61 municipios; 10.7 millones de habitantes; 227 m³ para cada habitante en un año, **SITUACIÓN EXTREMA.**
- ◆ Cuenca Balsas: 33 municipios; 1.0 millón de habitantes; 4,600 m³, para cada habitante en un año, **SITUACIÓN BAJA.**

De acuerdo a los promedios anteriores, el Estado de México se encuentra con **ESCASEZ EXTREMA**, incrementándose de manera gradual (Breña, 2007), conforme aumenta la población.

Aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, con 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO 2017, como el Estado más poblado de la República.

La migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Considerando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: un plan de acción compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, entre ellos se encuentra el objetivo 6. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODAS Y TODOS, teniendo como parte de sus metas lo siguiente:

- ◆ 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos
- ◆ 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

El Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018) tiene como objetivo 4.4 Impulsar y orientar el crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; en donde las estrategias son:

- ◆ Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- ◆ Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso
- ◆ Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural (Gobierno de la República, 2013 p.134).

Por su parte, la SEMARNAT en su Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), alineado al Plan de Desarrollo Nacional contribuye con los objetivos específicos:

- ◆ Objetivo 3. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua.
- ◆ Objetivo 4. Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural.
- ◆ Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo (Gobierno de la República, 2013 p.47).

En este marco el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), cuyo objetivo principal es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-034/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

POR ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHEM), se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1 Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los bosques, mediante la entrega de un estímulo a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los Servicios Ambientales Hidrológicos que proporcionan.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2 Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Técnico del Programa sea validada para recibir los estímulos.

Cobertura arbórea: La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité Técnico del Programa: Es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del "FIPASAHM".

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Fiduciaria: La institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.

FIPASAHM: El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: Es un indicador que sirve como un criterio de calificación de solicitudes, dándole mayor puntaje a las áreas que tengan a la vez alto valor de servicios ambientales (medido con variables biofísicas) y mayor presión económica a ser deforestadas que de ocurrir esa deforestación, se perderían estos valiosos servicios ambientales.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Pago: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los y las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del FIPASAHM.

Polígono: Forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

PROGRAMA: El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM).

PRORRIM: Al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

RAN: Al Registro Agrario Nacional.

Reglas de Operación: Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos del programa.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono

SEMARNAT: A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: A los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

3 Objetivos

3.1 General

Contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal que permitan la permanencia de la cobertura forestal y para propiciar la infiltración de agua.

Específicos

- Compensar mediante un estímulo anual el cual incluye los recursos económicos y la asesoría, a los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños o representantes de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques.
- Conservar y proteger las áreas de bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población.
- Promover la generación de empleo y de esta manera complementar al mejoramiento de la economía familiar de los beneficiarios.

4 Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie cubiertas con bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con áreas cubiertas con bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México, con coberturas mayores o igual al 40%, según sea el caso referido en el numeral 7.1.2.

5 Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Económico

6.2 Monto del apoyo

Se compensa con \$1,500.00 por hectárea por año a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas áridas, así como la asistencia técnica y talleres de capacitación que PROBOSQUE organiza.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité Técnico califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Técnico, sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y en el Contrato de Adhesión del Programa (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada mayor o igual al 40 %, con una superficie mínima de 2 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y Comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se conste las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

- a) Ejidos y Comunidades:

- a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredita como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

- a.2. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

- b) Personas físicas y jurídico colectivas:

- b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuaran en cheque.
- VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal. Si dichos predios no están certificados en el buen manejo forestal, podrán registrar la superficie bajo conservación y protección.
- X. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa, obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única (FO-PB-501).

Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- XI. Los predios que sean registrados en la convocatoria 2019 del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria.
- XII. Las solicitudes de pago por servicios ambientales registradas en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal, para formar parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria 2019 publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar la Solicitud Única así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior. De estos beneficiarios ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, en vista de que fueron aprobados en el convenio de 5 años.
- XIII. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI y IX, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.
- XIV. Los demás que determine la instancia normativa

7.1.2.2 Criterios de selección:

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida en gabinete, en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica del referido organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos Categorías: dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y fuera de Áreas Naturales Protegidas; se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas, y si los predios se encuentran dentro del ANP la superficie máxima será de 500 ha. Las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, bajo los siguientes criterios:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		Monto/ha (\$)	Condicionante
				EN ANP	FUERA DE ANP		
A	Bosques naturales	50 al 100%	20	500	300	1,500	
B	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	500	300	1,500	
C	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	300	1,500	
D	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad*.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	50	50	1,500	Edad mínima: 4 años Altura: 1.5 m Densidad: Determinada por PRORRIM

*Se apoya a las plantaciones forestales de árboles de navidad por los beneficios que genera en comparación de una parcela de cultivos anuales; desde la intercepción de la lluvia, hasta la infiltración, las plantaciones forestales crean mejores condiciones de suelos y del ciclo hidrológico comparado con otras formas alternativas de uso de a excepción del bosque natural manejado o conservado (Gaillard, 2003).

7.1.2.3 Criterios de Dictaminación

- I. Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Folio Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques combinados	5
2. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Si	10
No	5
3. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Si	10
No	5
4. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal, Estatal ó de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
5. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.	
No	5
Si	2
6. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
7. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
8. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
9. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
10. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
11. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
12. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
Máximo Total de puntos	100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización.

7.1.3 Criterios de priorización

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México". Así también se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación.
- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.

7.1.3.1 Lineamientos Generales

1. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas.
2. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
3. Para el caso de los tipos de Bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal del Estado de México, elaborado en el año 2010, e Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica.
4. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: "Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
5. Una vez que las/los beneficiarios conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los recursos asignados deberá aplicar como mínimo el 50% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del Predio aprobado, requiriendo la propuesta de aplicación en el documento "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos", mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva.

Podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal, entre otros). Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales.

Para el pago de los jornales, se tomará como referencia el monto promedio en la zona donde se ubique el predio beneficiado.

6. Son susceptibles para recibir el estímulo, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al Buen Manejo Forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección, restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por "PROBOSQUE". Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
7. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa.
8. Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y cuentan con su Programa de Manejo Forestal autorizado o estudio que les permita incorporarse al manejo forestal sustentable, en su caso, tendrán prioridad y se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo en esta Convocatoria; si

no han elaborado dicho Programa de Manejo Forestal o el estudio respectivo y si técnicamente es factible, y si el recurso del presupuesto asignado por el Comité Técnico del FIPASAHM es suficiente, por excepción única, se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial o estudio, con el cual realicen el manejo de sus bosques y las acciones necesarias para proteger el área aprobada y se genere empleo y mejoramiento de la economía familiar.

Así también, para beneficiarios con montos mayores a \$350,000 deberán emprender proyectos productivos alternativos al uso de los bosques y que sean amigables con el medio ambiente, los cuales se podrán ubicar en las áreas forestales, agrícolas o en las poblaciones (centro de población ejidal o comunal, etc.).

Para los predios que se ubican en la Selva Baja Caducifolia y cuentan con su Programa de Manejo Forestal, si no realizan el aprovechamiento maderable, deberán dar seguimiento a los compromisos de conservación, protección, restauración y fomento de las áreas arboladas, plasmados en dicho Programa de Manejo, para estos predios, si el recurso del presupuesto asignado es suficiente, en su caso, podrán recibir el 15% de la máxima superficie según se ubique el predio y con base en los Criterios de Selección descritos en las presentes Reglas.

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

9. Al término del Contrato de Adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los avances del proyecto productivo, asegurándose de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.
10. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.
11. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todos los solicitantes aprobados, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Dictamen Jurídico (FO-PB-505)
- d. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- e. Informe final de actividades del programa (FO-PB-509).
- f. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- g. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).
- h. Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.7 Derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b. Recibir de conformidad el estímulo del PSAHEM.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 Obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- d. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- e. Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la beneficiaria(o), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- f. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- g. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos" y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- h. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del "PSAHEM".
- i. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión.
- j. Coordinarse con "PROBOSQUE" para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el contrato de adhesión.
- k. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- l. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.
- m. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- n. Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa (FO-PB-509) que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- o. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados; y
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.

- b) Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, cuando la Unidad Jurídica de PROBOSQUE resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.
- c) Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, de la Cd. de México o Municipales.
- d) Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio.
- e) Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- f) Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- g) Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento.

7.1.11 Sanciones

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité Operativo.

Se suspenderán y se incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no se realicen las actividades comprometidas.

La instancia ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Suspensión temporal

Para el caso de Ejidos y Comunidades, la exclusión será de un año, y para pequeñas Propiedades, será de tres años.

- I. Cuando el/la beneficiario(a) y/o el/la prestador(a) de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio.
- II. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie en al menos el 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo.
- III. Incumplimiento de actividades en la convocatoria anterior.
- IV. Las demás que determine la instancia normativa.

El monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso, previo acuerdo del Comité Técnico.

7.1.13 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
- b) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del contrato de adhesión (FO-PB-507) o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- e) Cancelación del estímulo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación.
- h) Desistimiento y en su caso reintegrar los recursos no ejercidos;
- i) Por fallecimiento del titular, el segundo beneficiario(a), tendrá un plazo de 20 días naturales para notificar a PROBOSQUE, sobre la continuidad en el Programa y para su habilitación como segundo beneficiario, debiendo presentar los documentos legales que acrediten el cambio respectivo.
- j) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de los beneficiarios en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507); para lo cual se podrán realizar visitas con base en la minuta de verificación de campo y evaluación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité Técnico del "FIPASAHM" es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento de todos los Programas.

8.3 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del PSAHEM.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación y seguimiento de todos los Programas.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

8.4.1 Integración

El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, está integrado por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Obra Pública;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los Municipios que no cuentan con Organismo Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El Órgano de Control Interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal, denominado Comisión Nacional Forestal.

Los/las integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano de Control Interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico, será presidido por la/el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Presidente(a) Suplente, será el/la Director(a) General, de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Secretario(a) Técnico(a), será el/la Director(a) de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el/la Secretario(a) Técnico deberá notificar por escrito a la **FIDUCIARIA** los nombres de las personas titulares y suplentes.

8.4.2 Atribuciones

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del FIPASAHM.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- IV. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas (FO-PB-516 y FO-PB-517) se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- V. Acordar y aprobar la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a la **FIDUCIARIA**, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- VI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente la **FIDUCIARIA**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.
- VII. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VIII. Instruir y vigilar a la **FIDUCIARIA** para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa, y que se encuentren legalmente aprobados.
- IX. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- X. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- XI. Autorizar al Presidente(a) Suplente para la celebración de los actos y contratos, de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del FIPASAHM, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XII. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que otorgue, y en su caso revoque, Poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XIII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIV. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XVI. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a la **FIDUCIARIA** para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a EL FIDEICOMITENTE, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVII. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIPASAHM.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

Una vez que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los/las interesados(as) presenten sus solicitudes en los plazos y términos establecidos en la misma.

Los/las interesados(as) deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

La oficina receptora entregará al/a la interesado(a) un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia de la Solicitud Única. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los/las interesados(as) hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan.

El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.2 Requisitos y criterios de selección de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

El Comité Técnico del **FIPASAHM**, con el apoyo de **PROBOSQUE**, realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

El Comité Técnico, es quien con base en los dictámenes, instruye a la **FIDUCIARIA** para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Los pagos se entregarán a través de las Delegaciones Regionales Forestales mediante cheque, o por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en caso de transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10 Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrían complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. **PROBOSQUE** podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos de los mismos.

11 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12 Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de **PROBOSQUE**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, en los medios que determine la instancia normativa.

13 Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

15 Evaluación

15.1 Evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa que no podrá ser menor del 10% del total apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 Evaluación Externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16 Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Técnico, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 878 9887 y 878 9851 o al 01800 018 7878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 878 9828, 878 9826 y 722 878 9829.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, México a los 31 días del mes de enero de 2019.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2019, del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 19/EX-022/001** de fecha 29 de enero de 2019, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 18/EX-020/001** de fecha 20 de febrero de 2018,- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es uno de los principales desafíos ambientales globales en la actualidad, ya que sus efectos proyectados podrían tener consecuencias económicas, sociales y políticas.

El aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, el cual es uno de los principales gases de efecto invernadero (GEI) y causante del cambio climático, se debe a que la vegetación y los cuerpos de agua, no han sido suficientes para capturar sus crecientes emisiones, provocadas por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

En el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selva, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.